



RESOLUCIÓN No. **5 4 1 9** DE 2018

*"Por la cual se acepta el desistimiento de un recurso de queja interpuesto por la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** en contra del Oficio No. 27613 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley, en especial las previstas en el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, Resolución CRC 2202 de 2009 modificada mediante la Resolución CRC 4336 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado con número 2018301994¹, la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, en adelante **COMCEL**, presentó ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, recurso de queja en contra del Oficio No. 27613 del 13 de abril del 2018 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué por medio del cual rechazó la solicitud de viabilidad y permiso de instalación de una estación base de telefonía móvil en el predio ubicado en la Carrera 5 No. 69-256 de la ciudad de Ibagué.

Que de acuerdo con lo expuesto por **COMCEL** en dicho recurso de queja, el día 21 de mayo de 2018 interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo No 27613 del 13 de abril de 2018, que le fue notificado el día 21 de mayo de 2018. Adicionalmente, **COMCEL** sustentó la procedencia del recurso de apelación de la siguiente forma *"Por ser un acto administrativo de carácter particular y concreto, y no uno de trámite, preparativo ni de ejecución y tener un carácter de un acto administrativo que pone fin a una actuación administrativa, es procedente el recurso que intento; en cuanto a su oportunidad, solicito la interposición de este recurso se entienda como una conducta concluyente en los términos del artículo 72 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se ha surtido la notificación llegado el citatorio del artículo 67, ni la notificación por aviso de que trata el artículo 69 de la misma Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el 21 de mayo de 2018 nos presentamos ante la Secretaría de planeación de Ibagué para solicitar copia del acto administrativo que se impugna y el presente recurso se radica dentro del término expresa (sic) en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2017."* (subrayado propio del texto).

Que **COMCEL** en dicho recurso solicitó a la Secretaría Municipal de Planeación de Ibagué que el recurso de apelación fuera concedido en los términos del numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009² y se enviara la totalidad del expediente a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con el fin de que esta entidad se pronunciara sobre el particular por ser de su exclusiva competencia.

Que según lo expuesto por **COMCEL** en el recurso de queja el mismo es procedente toda vez que *"A la fecha luego de 29 días hábiles no hemos recibido ninguna respuesta por parte de la Secretaria (sic) de Planeación de Ibagué, y cada vez que tratamos de comunicarnos con ellos para preguntar por el proceso nos responden con evasivas sin dar una fecha de la respuesta a nuestro recurso de apelación"*.

¹ Expediente Administrativo 3000-32-02-2. Folios 1 al 39

² Según el cual *"Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones las siguientes: (...) 18. Resolver recursos de apelación contra actos de cualquier autoridad que se refieran a la construcción, instalación u operación de redes de telecomunicaciones."*